

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13784.-

VISTO:

El Expediente N° CD-096-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se solicita un inmueble para la construcción de una Capilla en el sector Terrazas del Neuquén, en virtud del requerimiento que efectuara la comunidad católica dependiente de la Parroquia del Barrio Alta Barda María Madre de la Iglesia.-

Que el sector apto para la construcción de la capilla, sería una fracción de tierra que se designa con la Nomenclatura Catastral 09-20-044-6317-0000 ubicado sobre calle Alpataco en el barrio Terrazas del Neuquén, de propiedad municipal, con una superficie de 4.632,14 m2, con destino a la Capilla Jesús Camino de Esperanza.-

Que a los fines de dar respuesta a lo peticionado, es procedente el dictado de la presente ordenanza otorgando Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años a favor del Obispado de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 078/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años, a favor del Obispado de Neuquén, sobre el inmueble de propiedad municipal que se designa con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-6317-0000 ubicado sobre calle Alpataco en el barrio Terrazas del Neuquén, con una superficie de 4.632,14 m2, con destino a la Capilla Jesús Camino de Esperanza.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio respectivo, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la presente ordenanza, dejando constancia de que los términos de la misma comenzarán a contarse a partir de la firma del mismo.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 3º): La permissionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso de la comunidad religiosa y lo que la permissionaria que estime más apropiados para cumplir su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la autorización municipal previa.-
- c) Forestar el inmueble y mantenerlo a fin de que las especies allí plantadas eviten la degradación del suelo.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Permissionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la formalización del correspondiente convenio. Debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago en forma periódica ante la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-096-S-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2235
Fecha ...17...12...2017...

Ordenanza Municipal N° 13784 / 1200/9
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-096-S-17